

CONCURSO PÚBLICO SUJETO A MODALIDAD DEL D. LEG. N° 728 2025- II

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728.

Que, el día Jueves 27 del mes de febrero del año dos mil veinticinco, a horas 10.00 am reunidos los Miembros del Comité Permanente para la Contratación de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conformado mediante Resolución Gerencial N° 140-2024-MPHCO-GM de fecha 17.04.2024, el Lic. Adm. Julián Spencer Gerente de Administración y Finanzas (actual Jefe de la Oficina General de Administración), en su condición de Presidente Suplente, Abog. Baltazar Vara Berrospi, Gerente de Secretaria General (actual Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria) en su condición de Secretario Titular, y el Ing. Lorenzo Silva Céspedes Director de Gestión de Residuos Sólidos, en la Condición de Vocal Titular del Área Usaria

INFORMES:

Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202509311 de fecha 25.02.2025 del postulante JOSÉ LUIS CUELLAR IRRIBARREN, donde Solicita Reconsideración al Concurso Sujeto a Modalidad, donde menciona: que, Habiendo cumplido con la Experiencia Laboral, mínima 6 meses requerida para la convocatoria para el cargo de Obrero para Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes. Estando en el Puesto 48 en la relación en la cual me descalifica argumentando que no cuenta con Experiencia Laboral Mínima. **Al respecto**, Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular fue considerado como **NO APTO: PorQue No Cuenta con Experiencia Laboral Mínima**. Por lo que el Comité evaluador realizó la Reevaluación del (Currículum Vitae – 20 Folios) del Postulante y se verifica que: **1)** en Folio N° 08 el postulante adjuntó Constancia de Prestación de Servicios ONPE Huánuco por haber laborado en el periodo del **26.09.2022 al 10.10.2022 (15 días)**, **2)** en Folio N° 09 el postulante adjuntó Constancia de Prestación de Servicios ONPE Huánuco por haber laborado en el periodo del **26.05.2021 al 09.06.2021 (15 días)**, **3)** en Folio N° 10 el postulante adjuntó Constancia de Prestación de Servicios ONPE Huánuco por haber laborado en el periodo del **26.03.2021 al 14.04.2021 (20 días)**, **4)** en Folio N° 15 el postulante adjuntó Constancia de Prestación de Servicios ONPE Huánuco por haber laborado en el periodo del **17.01.2020 al 26.01.2020 (10 días)**, **5)** en Folio N° 16 el postulante adjuntó Constancia de Prestación de Servicios ONPE Huánuco por haber laborado en el periodo del **05.12.2018 al 11.12.2018 (07 días)**, **6)** en Folio N° 17 el postulante adjuntó Constancia de Prestación de Servicios ONPE Huánuco por haber laborado en el periodo del **27.09.2018 al 11.10.2018 (15 días)**. Haciendo un **total de 3 meses y 22 días**. Así mismo, en folios 11, 12, 13 y 14 presentó Ordenes de Servicio en cual no se evidencia el Plazo de Contratación por ende no se tomó en cuenta como parte de la experiencia laboral. Siendo el Requisito para el Puesto de Obrero para Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Seis (06) meses de Experiencia Laboral General en el Sector Público y/o Privado. Por lo que, en conclusión, la postulante no Cumple la Experiencia Laboral General Solicitada al acreditar solo 3 meses y 22 días de experiencia. Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante JOSÉ LUIS CUELLAR IRRIBARREN.

Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202509307 de fecha 25.02.2025 del postulante YELSIN BENANCIO VILLEGAS, donde Presenta Reevaluación Curricular de la Convocatoria 728 2025-II, donde menciona: Habiendo cumplido con la Experiencia Laboral, mínima 6 meses requerida para la convocatoria para el cargo de Obrero para Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes. Estando en el Puesto 38 en la relación en la cual me descalifica argumentando que no cuenta con Experiencia Laboral Mínima. **Al respecto**, Se Verifica que en los Resultados de la Evaluación Curricular fue considerado como **NO APTO: Porque No Cuenta con Experiencia Laboral Mínima**. Por lo que el Comité evaluador realizó la Reevaluación del (Currículum Vitae – 16 Folios) del Postulante y se verifica que: **1)** en Folio N° 08, 07, 06, 05, 04, 03, el postulante adjuntó Ordenes de Servicios (Municipalidad Provincial de Huánuco) cada uno con 20 días de Plazo de Contratación, con la cual acumularía 4 meses de Experiencia Laboral. Así mismo, en folios 02 presentó una Orden de Servicio (Seda Huánuco) en cual no se evidencia el Plazo de Contratación por ende no se tomó en cuenta dicho documento como parte de la Experiencia Laboral. Siendo el Requisito para el Puesto de Obrero para Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Seis (06) meses de Experiencia Laboral General en el Sector Público y/o Privado. Por lo que, en conclusión, el postulante no Cumple la Experiencia

Laboral General Solicitada al acreditar solo 4 meses de experiencia. Por tal motivo el comité determina. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante **YELSIN BENANCIO VILLEGAS**.

ACUERDOS:

Teniendo en cuenta lo mencionado por los Miembros del Comité Permanente del Concurso a Modalidad del D. Leg. N° 728 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conformado mediante Resolución Gerencial N° 140-2024-MPHCO-GM, Acuerdan:

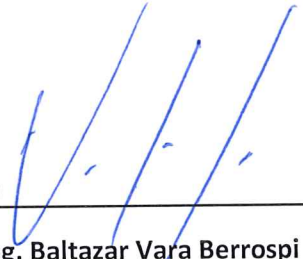
1. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante **JOSÉ LUIS CUELLAR IRRIBARREN**.
2. **Declarar Improcedente** el pedido del postulante **YELSIN BENANCIO VILLEGAS**.

SIENDO LAS 10:45 AM HORAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN LOS PRESENTES.....




Lic. Adm. Julian Spencer Garcia Apac.
Jefe de la Oficina General de Administración
Presidente Suplente.




Abog. Baltazar Vara Berrospi
Jefe de la Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria
Secretario Titular.




Ing. Lorenzo Silva Céspedes
Director de Gestión de Residuos Sólidos
Vocal Titular /Área Usuaria.